

PROTOCOLO N° 3.-FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DEL ESTUDIANTE.

1) **FASE DENUNCIA INTERNA:** Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de abuso sexual contra un estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar.

Pueden recibir denuncias	<ul style="list-style-type: none"> • Inspectoría – Encargado Convivencia, Profesor Jefe, Docentes de Aula, Directivos.
Procedimiento de recepción	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente y confidencial. • Informar a Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, entregándoles el registro correspondiente.
2) FASE CLARIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA	
Levantamiento de datos de denuncia	<ul style="list-style-type: none"> • Debe ser recibida por funcionario autorizado: Inspectoría – Encargado Convivencia, Profesor Jefe, Docentes de Aula, Directivos.
Procedimientos generales	<p>a) Si el denunciante es un tercero (no el alumno afectado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la entrevista registrando lo señalado por el denunciante en un Acta de Entrevista. • Informar al denunciante las obligaciones que el Art. 175, 176 y 177 del Código procesal Penal impone a los docentes, inspectores y directivos escolares respecto de la denuncia de posibles delitos contra alumnos del Establecimiento. En el caso que el denunciante sea un alumno, se le informará a este y su apoderado las obligaciones señaladas en este punto. • Leer al denunciante lo registrado en el Acta de Entrevista y solicitar su firma. • Informar que lo expuesto en el Acta será presentado a las autoridades correspondientes para que estas se pronuncien al respecto. <p>b) Si el denunciante es el alumno afectado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los entrevistadores deberán conversar con él atendiendo a las sugerencias señaladas por Unicef y Carabineros de Chile, evitando incurrir en situaciones de victimización secundaria (derivadas del tener que relatar varias veces la situación de abuso): • Desarrollar la entrevista en un lugar que tenga privacidad, que permita generar un clima de acogida y confianza. • Para ayudar a generar este clima de confianza, ofrecerle al estudiante algunos materiales de dibujo, bebidas o un alimento. • Realizar la entrevista sin apuro.

	<ul style="list-style-type: none"> • Explicarle de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, con palabras simples. • No poner en duda el relato del estudiante. • Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste? o ¿por qué no lo dijiste antes? que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre adultos, niños y adolescentes. • Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo. • Es importante expresar a los niños y adolescentes que se comprende lo difícil que resulta hablar de este tema con alguien desconocido. Respetar el silencio del estudiante. • No presionar al alumno, no insistir ni exigirle más detalles de los que desea entregar. • Darle seguridad, no acusar ni juzgar.
--	--

3) FASE DE DENUNCIA A LAS AUTORIDADES: Las autoridades del establecimiento educacional dispondrán de 24 horas desde conocido el hecho para realizar la denuncia.	
Pueden realizar la denuncia	<ul style="list-style-type: none"> • Director, Encargado de Convivencia Escolar o el funcionario que el director designe. No obstante, todos los funcionarios son responsables de realizar la denuncia a los tribunales. • La denuncia se podrá presentar al Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales Penales, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

<p>Procedimientos generales de denuncia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En un plazo no mayor a 24 horas, el Director deberá realizar reunión entre los funcionarios que hayan conocido el hecho, conjuntamente con el Encargado de Convivencia, para evaluar los antecedentes y definir el modo de cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes. Debe quedar evidencia escrita de esta reunión. • Se podrá solicitar la orientación del sostenedor, Ministerio Público, autoridades Judiciales, etc., para determinar las acciones que corresponda seguir conforme a la legalidad vigente. • El Director, Encargado de Convivencia o quien lo subrogue, definirá la forma y lugar en que se realizará la denuncia (dentro del plazo legal). Asimismo, determinará las condiciones en que la situación será comunicada a los apoderados del menor supuestamente afectado. • La denuncia. se realizará conforme a los términos establecidos en los Arts. 173 y 174 del Código Procesal Penal Chileno. • Situación Especial: Si el denunciante señala a otro alumno como supuesto autor del hecho, se verificará la edad de este para determinar su imputabilidad penal: <ul style="list-style-type: none"> a) Si este fuera menor de 14 años o se encontrase dentro del rango de responsabilidad penal adolescente (14 a 18 años), se citará a sus padres para informarles la situación, cursando la denuncia respectiva en el Tribunal de Familia. Paralelamente, se evaluará la pertinencia de solicitar una medida de protección para este alumno en el mismo Tribunal señalado. b) Si el alumno denunciado es mayor de 18 años, se citará a sus padres para informarles del hecho. La denuncia deberá realizarse conforme a los términos establecidos para supuestos autores mayores de edad.
--	--

<p>Procedimientos Complementarios:</p>	<p>a) Si el supuesto autor sea funcionario del establecimiento educacional: El establecimiento educacional asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda resolver en el ámbito del establecimiento educacional, una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin perjuicio de lo anterior se determinará, respecto del cumplimiento de tareas por parte del funcionario señalado, la reasignación de sus funciones, otorgamiento de permisos administrativos, reubicación de puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, eviten el contacto de este con los alumnos. • Otros aplicables conforme a la legalidad vigente que corresponda. <p>b) Si el supuesto autor del abuso sexual es un apoderado del establecimiento educacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda resolver en el ámbito del establecimiento educacional una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al establecimiento educacional. • Se cumplirán las medidas determinadas por las autoridades correspondientes que sean del ámbito de competencia del establecimiento educacional. • Otros aplicables según la legalidad vigente que corresponda.
---	--

4) SEGUIMIENTO

En un plazo no mayor a 10 días hábiles, una vez que se haya presentado la denuncia, el Director o quien lo subrogue, designará a un funcionario del establecimiento educacional que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del establecimiento.

- Los procedimientos efectuados deberán quedar respaldados en un informe de seguimiento donde se considere un resumen de las acciones realizadas.
- Al término de un proceso penal por abuso sexual contra un alumno, la persona designada para hacer el seguimiento ante Tribunales presentará las resoluciones judiciales a la Dirección, con objeto de que estos determinen las medidas y acciones que corresponda resolver en el ámbito de competencia del establecimiento educacional.
- En el caso de un funcionario acusado de abuso sexual contra un alumno, si las autoridades determinaran su culpabilidad en el hecho, se procederá a su desvinculación laboral.

Acciones en relación a los padres y/o apoderados responsables de los estudiantes afectados y forma de comunicación:

- a) Citación de los padres de manera inmediata de acuerdo a la gravedad de los hechos, en un plazo máximo de 24 día hábil. No obstante, la denuncia a los tribunales se llevará a cabo de igual manera, aunque los padres o apoderados se interpongan.
- b) La forma de comunicación con los padres y/o apoderados responsables de los estudiantes será mediante llamada telefónica, email o libreta de comunicaciones.
- c) Informar sobre el protocolo de actuación y plazos estipulados en el mismo
- d) Se notificará sobre la denuncia a las entidades pertinentes (ministerio público, tribunal de familia, etc.)
- e) Para los padres y/o apoderados del o los estudiantes afectados y/o involucrados se ofrecerán medidas de resguardo, apoyo psicológico y contención socioemocional y educacional durante el proceso de reparación. Además de establecer entrevistas, reuniones de manera periódica para seguimiento del caso y entregar apoyo pertinente a los involucrados.
- f) Se notificará a los docentes mediante reunión de consejo de profesores y de ser necesario a la comunidad educativa mediante un comunicado oficial no individualizando ni exponiendo a ningún estudiante ni indicando curso o nivel. (principio de confidencialidad)
- g) Las medidas adoptadas y todo trabajo e información desarrollada serán bajo medidas de confidencialidad.
- h) El colegio adoptará el resguardo de la identidad de los involucrados no entregando nombres ni ninguna información referente a la comunidad.

5) MEDIDAS PEDAGOGICAS

GENERAR INMEDIATAMENTE CONDICIONES DE CUIDADO Y ATENCIÓN ESPECIAL hacia la posible víctima, agudizando la observación y el acompañamiento.

- Resguardar la identidad del estudiante, ante la Comunidad Educativa y los medios de comunicación.
- Apoyo académico con profesionales y flexibilidad en el proceso académico y evaluativo.
- Activar inmediatamente las medidas de protección de la integridad del alumno; no dejarlo solo, evitar la re- victimización, mantener la cercanía con la persona a quien el confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con el estudiante.
- DERIVAR al estudiante con el psicólogo del colegio para recabar indicadores emocionales que den cuenta de su situación actual.
- Se realizará un trabajo de apoyo al alumno, grupo de alumnos o curso, según corresponda, y de ser necesario, el Encargado de Convivencia Escolar, contactará a las instituciones pertenecientes a las redes de prevención y manejo del maltrato infantil para contar con su colaboración
- Se informa de la situación EMOCIONAL PERMANENTEMENTE a los padres y/o apoderado del estudiante.

El DIRECTOR, informa a los profesores y demás integrantes de la comunidad escolar de la situación. (Puede ser por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados). Estableciéndose esta dinámica de comunicación ante situaciones de crisis.

Importante: Todas las actuaciones deberán quedar respaldadas y evidenciadas con documentación escrita, la cual deberá ser custodiada en carpeta o archivador y estar disponible para las instancias fiscalizadoras si así lo requieran.

Limites en la actuación del establecimiento educacional

- NO Es función de los profesionales de la educación investigar o diagnosticar estas situaciones, pero sí estar alertas y actuar oportunamente, derivando a centros especializados y/o efectuando la denuncia correspondiente.
- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados: la función de los establecimientos educacionales **no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos**, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.
- Al detectar una situación de maltrato o abuso sexual infantil es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación; se debe denunciar y/o derivar el caso, **LO QUE NO IMPLICA NECESARIAMENTE DENUNCIAR O IDENTIFICAR A UNA PERSONA**
- **ESPECÍFICA:** lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando todos los datos disponibles, ya que la identificación del o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público y Tribunales de Garantía, no del establecimiento educacional.

